DOCUMENTO TÉCNICO

Sociedad Española de Enfermería Geriátrica y Gerontológica

PERFIL PROFESIONAL DE LA ENFERMERA ESPECIALISTA EN GERIATRÍA

Nº 04

Sociedad Española de Enfermería Geriátrica y Gerontológica

PANEL DE EXPERTOS

Julia González Vaca
Misericordia García Hernández
Fernando Martínez Cuervo
María Luz Polo Luque
Rosa Martínez Sellarés
María Victoria García López
María Del Carmen Cabot García

REVISOR EXTERNO

Josep De Martí Vallés

Sometido el borrador al plenario del 2º Encuentro de Unidades Docentes y Especialistas de Enfermería Geriátrica celebrado en el XXI Congreso Nacional de Enfermería Geriátrica y Gerontológica, fue aprobado el presente texto en San Sebastián, el 3 de abril de 2013.

FORMA DE CITAR ESTE DOCUMENTO

González Vaca J; García Hernández M; Martínez Cuervo F; Polo Luque ML; Martínez Sellarés R; García López MV; Cabot García MC. Perfil profesional de las enfermeras especialistas en enfermería geriátrica. Serie de Documentos Técnicos SEEGG nº 4. Sociedad Española de Enfermería Geriátrica y Gerontológica. San Sebastián. 2014.

Fundació Santa Eulàlia
Experiència i generositat per a la gent gran

Publicación promovida por la Fundación Santa Eulàlia para el progreso del conocimiento científico en relación a la atención de las personas mayores.

© 2014 SEEGG - 1ª Edición

ISBN: **978-84-606-7138-1**
Editado por: **Sociedad Española de Enfermería Geriátrica y Gerontológica** (SEEGG)
seegg@seegg.es
www.seegg.es

Depósito Legal: AS-0200/2015
Imprenta: Gráficas Covadonga

Secretaría Técnica

Calvet 55 · 08021 Barcelona, España
Tel. 933 672 420 · Fax 934 146 817
seegg@atlantacongress.org

Índice

Introducción y Objetivos 4

Justificación 5

Estado actual 6

Recomendaciones para la práctica 9

Bibliografía reseñada 11

Introducción y Objetivos

El largo proceso de regulación jurídica de la profesión de Enfermería ha sido, entre otros, uno de los responsables de llevar a ésta, al igual que a otras ciencias del entorno sanitario, a un proceso de especialización.

Desde la creación de la figura del Ayudante Técnico Sanitario o de la primera especialidad de enfermería (Matrona) en 1957 se ha seguido un camino que, en el caso que nos ocupa tiene dos hitos importantes que son en REAL DECRETO 183/2008 y la Orden SAS/3225/2009 que han permitido que existan por vez primera profesionales de la Enfermería especialistas en Enfermería Geriátrica.

Ante esta situación urge propiciar un reconocimiento real a las especialidades en Enfermería y a esta especialidad en particular, que pasa por instaurar una categoría profesional de enfermera especialista en geriatría, la exigencia jurídico administrativa de configurar puestos de trabajo específicos que requieran de la acreditación de la mencionada especialidad y la consiguiente creación de bolsas de trabajo para que las profesionales puedan acceder a esos puestos.

Justificación

El camino que ha recorrido la regulación del ejercicio de la profesión de enfermera ha seguido un patrón en el que, en lo que respecta a algunos ámbitos de trabajo, se ha definido una especialidad, se han establecido unos requisitos y procedimientos de acceso a la misma y se ha acabado reservando una parte del ejercicio profesional a las enfermeras que pudieran acreditar ser especialistas.

Este proceso que, se ha extendido de forma importante a partir del Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de enfermería y el REAL DECRETO 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, han creado un abanico de especialidades entre las que se encuentra la de Enfermería Geriátrica.

Una vez creada la especialidad, aprobado su programa formativo (Orden SAS/3225/2009, de 13 de noviembre), y tras haberse llevado a cabo en todo el Estado Pruebas Objetivas de Evaluación de la Competencia para la obtención del Título de la Especialidad de Enfermería Geriátrica por el procedimiento extraordinario establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 450/2005 de Especialidades de Enfermería Geriátrica, la realidad es que existen en España aproximadamente más de 7000 enfermeras especialistas en enfermería geriátrica.

Debido a que la finalidad de que existan especialidades se sitúa en la necesidad de adecuar la atención sanitaria a *la constante evolución que en los últimos años han experimentado los conocimientos científicos, los medios técnicos y el propio sistema sanitario, así como la modificación de los patrones epidemiológicos, la evaluación de la pirámide de población y las necesidades de atención y cuidados especializados que demandan los pacientes y los usuarios del Sistema Nacional de Salud* (Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias), no tiene sentido que existan especialidades si no hay puestos específicos reservados para los especialistas en el sistema de Salud.

La complejidad de los cuidados enfermeros a la persona anciana, tanto en salud como en enfermedad y generalmente la larga duración de los mismos, requieren un nivel de competencia profesional (conocimientos, actitudes y habilidades especializadas) que no son cubiertos en la formación básica y que justifican esta especialización. Así pues en la Orden SAS/3225/2009, de 13 de noviembre, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Enfermería Geriátrica, se describen con todo detalle las competencias adquiridas en el anexo apartado 5 con dicho título.

Teniendo en cuenta que las primeras promociones de enfermeros especialistas en geriatría han visto la luz en Mayo 2013 y ya ha concluido la obtención del título por vía extraordinaria, existen suficientes profesionales que merecen la incorporación al mercado laboral sin que suponga un menoscabo de los derechos adquiridos por los enfermeros/as de cuidados generales con su debida regulación en todo el territorio del Estado.

Entendemos que esto no debería traer discusiones ni debates puesto que nadie discute hoy en día no solo cada especialidad médica, dado que incluso ya han desaparecido del sistema nacional de salud los médicos generalistas, sino que dentro de las propias especialidades de enfermería tampoco se entiende que el servicio de partos no esté ocupado por una enfermera especialista (matrona).

Ante este salto cualitativo que se debe dar en nuestro sistema público de salud y como consecuencia de la necesidad cada vez más imperiosa de especializar la atención sanitaria, no entenderíamos la sinrazón que habiendo especialistas formados y acreditados por el Ministerio se ocuparan puestos de trabajo por generalistas sin los conocimientos y formación necesarios para desarrollar una óptima labor asistencial, siempre entendiendo que este proceso debe de ser gradual y progresivo tal y como ocurrió con las especialidades médicas en nuestro país.

La justificación de la creación de una bolsa específica de enfermeras especialistas se sustenta además en una utilización más eficaz y eficiente de los recursos, puesto que si un profesional está familiarizado en su actividad con un tipo de paciente de determinadas características, sabrá identificar y emplear los recursos más adecuados a cada caso, evitando con ello un uso indiscriminado e ineficiente de los mismos.

Debido a que la realidad de la atención a personas mayores se sitúa en un ámbito más amplio que el estrictamente sanitario y que ha venido a denominarse como “socio-sanitario”, la necesidad de disponer de enfermeras especialistas en geriatría debe extenderse también a ese ámbito en todas las áreas de intervención profesional que normativamente se reserve a enfermeras y que tenga por objetivo la atención a personas mayores en entornos sociales, sanitarios y sociosanitarios tales como residencias asistidas, centros de día y noche y servicios de ayuda a domicilio.

Estado actual

La evolución que ha seguido la regulación de la cualificación de las enfermeras y el proceso de especialización hasta llegar a la situación actual ha sido el siguiente:

La figura del Ayudante Técnico Sanitario que agrupaba a los practicantes, a las enfermeras y a las matronas. El desarrollo del artículo 6 del Real Decreto de 1953, permitió que en el año 1957 se creara la primera especialidad de enfermería (Matrona), y que en el año 1970, con el Decreto 3193/1970, de 22 de octubre, se creara la especialidad de «Psiquiatría», regulando diversos aspectos de la formación y previendo incluso la necesidad del diploma de especialista en Psiquiatría para acceder a puestos de trabajo de dicha especialidad.

"*Integrados los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Universidad como Escuelas Universitarias de Enfermería por Real Decreto 2128/1977, de 23 de julio, no se procedió a desarrollar las especialidades adecuadas a la nueva titulación, sino que, al contrario, se autorizó por orden de 9 de octubre de 1980 a los diplomados en enfermería a que cursasen las especialidades existentes para los Ayudantes Técnicos Sanitarios, lo que configuro un sistema peculiar y atípico de ordenación académica, necesariamente transitorio.* "Así en el Real Decreto 992/1987, de 3 de julio, regula la obtención del Título de Enfermero Especialista.

La entrada en vigor de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, que aborda en su título II: "*Existe la necesidad de resolver, con pactos interprofesionales previos a cualquier normativa reguladora, la cuestión de los ámbitos competenciales de las profesiones sanitarias manteniendo la voluntad de reconocer simultáneamente los crecientes espacios competenciales compartidos interprofesionalmente y los muy relevantes espacios específicos de cada profesión. Por ello en esta ley no se ha pretendido determinar las competencias de unas y otras profesiones de una forma cerrada y concreta sino que establece las bases para que se produzcan estos pactos entre profesiones…"*

Más tarde en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de enfermería se recoge *"la constante evolución que en los últimos años han experimentado los conocimientos científicos, los medios técnicos y el propio sistema sanitario, así como la modificación de los patrones epidemiológicos, la evaluación de la pirámide de población y las necesidades de atención y cuidados especializados que demandan los pacientes y los usuarios del Sistema Nacional de Salud.[…] No cabe olvidar que una nueva regulación de las especialidades de Enfermería ha de tener en cuenta no sólo las recomendaciones que, en este ámbito, se han producido en la Unión Europea, sino también las previsiones constitucionales relativas a la protección de la salud de los ciudadanos y las competencias que, en materia de asistencia sanitaria, tienen atribuidas las comunidades autónomas. Todo ello lleva al establecimiento de un sistema de especialización cuyo desarrollo ha de producirse dentro del modelo del Espacio Europeo de Educación Superior surgido de la Declaración de Bolonia, y cuyo nuevo catálogo de especialidades ha de responder al objetivo de proporcionar una mejor atención sanitaria a los ciudadanos, sin que ello suponga obviar las aspiraciones de desarrollo profesional y de libre movilidad en el Sistema Nacional de Salud, tanto de los enfermeros especialistas como de los enfermeros responsables de la prestación de cuidados generales, ni las competencias de la comunidades autónomas para la organización y gestión de sus servicios de Salud."*

En el REAL DECRETO 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada se dice que: "*Este real decreto constituye un paso más en el citado proceso, con un doble objetivo, por un lado, avanzar en la implantación del modelo general de formación especializada diseñada por la mencionada ley y por otro, potenciar las estructuras docentes, incidiendo en aquellos aspectos básicos que, tanto desde el punto de vista organizativo como desde el docente-asistencial, inciden en el proceso de aprendizaje de los especialista en formación, en la medida en que dicho proceso conduce a la obtención de un título de especialista que, de acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 44/2003, de 21 noviembre, tiene carácter oficial y validez en todo el territorio del Estado.*" También regula la forma y plazos para obtener por vía excepcional el título de especialista tras cumplir los requisitos previstos y aprobar una prueba de conocimientos en enfermería geriátrica que se realizó el 23 de octubre de 2013.

En la Orden SAS/3225/2009, de 13 de noviembre, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la Especialidad de Enfermería Geriátrica justifica ampliamente con datos de población, aumento de la esperanza de

vida, cambios en la estructura interna de la población anciana y evidencia nuevos retos en la atención a personas mayores como la dependencia, la fragilidad en referencias como el Informe IMSERSO 2006, Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento Madrid 2002 y la Conferencia Ministerial sobre el Envejecimiento, León 2007, "*Una sociedad para todas las edades: retos y oportunidades", los representantes de los Estados miembros de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE) reafirmaron lo siguiente: "Promover políticas que permitan a las personas alcanzar una edad avanzada más sana y con más seguridad, así como vivir con independencia y dignidad. Recalcamos que para alargar la vida sin discapacidades y mejorar la calidad de vida a edades avanzadas, estas políticas deben ocuparse de la promoción de la salud, de los estilos de vida saludables, de la rehabilitación y del fomento de las posibilidades de acción en todas las fases de la vida, y mejorar la prevención, el tratamiento y los cuidados que exigen las enfermedades, la fragilidad y las discapacidades de la edad avanzada*" y define así: "***La enfermera especialista en Enfermería Geriátrica es el profesional que presta atención y cuidados de enfermería a la población anciana, estando capacitada para enseñar, supervisar, investigar, gestionar y liderar los cuidados destinados a este colectivo en situaciones complejas en las que también actúa como asesor en todos los niveles del sistema socio-sanitario***"

Gracias a todo este proceso y su consiguiente legislación en todo el territorio Español, se da lugar en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado en su artículo 6. *Requisitos de acceso al doctorado* en el apartado 2.c) dice "Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.", dando acceso directo a las especialistas de enfermería por el sistema de residencia.

En comparación con el resto de especialidades de enfermería cabe reseñar la solidez de las especialistas en Enfermería Obstétrico-ginecológica y se pone de manifiesto en su reconocimiento, tanto por la Organización Mundial de la Salud, como por la Unión Europea, en la que es una profesión regulada, con un perfil competencial especifico y con una formación mínima armonizada en todos los Estados miembros, a través de las previsiones contenidas en la sección 6 del Capítulo III de la Directiva 2005/36/CE, de 7 de septiembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, que este programa formativo cumple con creces. La citada Directiva ha sido transpuesta a nuestro ordenamiento jurídico a través del Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado (BOE de 20 de noviembre de 2008).

A nivel de Servicios Autonómicos de Salud, existen ya varios antecedentes de regulación de categoría profesional de algunas de las especialidades de enfermería:

- La Consejería de Sanidad y Dependencia del Servicio Extremeño de Salud emite la Orden de 4 de diciembre de 2009 por la que se crean las categorías estatutarias de enfermero especialista de salud mental y enfermero especialista del trabajo, en el ámbito de las instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, y se modifican las categoría estatuarias de ATS/DUE y de Matrón.

- En la Consejería de Salud de Andalucía emiten la Resolución de 21 de junio de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone la aprobación y publicación del texto refundido y actualizaciones del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las Organizaciones Sindicales que se citan, el 18 de mayo de 2010, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud; y en la sección IV apartado 2 crean "*bolsas de empleo temporal en áreas específicas de conformidad con las necesidades asistenciales: […] e) Enfermera para área de salud Mental*".

- El Servicio Gallego de Salud en el Diario Oficial de Galicia por el Decreto 111/2011, de 3 de junio, crea en el ámbito del Servicio Gallego de Salud la categoría estatutaria de personal enfermero especialista del trabajo: "*Se crea en el Servicio Gallego de Salud, dentro del colectivo de personal estatutario sanitario de formación universitaria, de nivel diplomado con título de especialista en ciencias de la salud (subgrupo A2), la categoría estatutaria de personal enfermero especialista del trabajo, y se regulan su régimen jurídico, régimen de acceso, funciones y dotación de plantilla*."

- En el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y desde la Consellería de Sanidad redactan el Decreto 70/2013, de 7 de junio, del Consell, por el que se ordenan diversas categorías de personal estatutario de la Agència Valenciana de Salut. [2013/6096] y expone: "*La aparición del Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería, determinó una nueva regulación de las distintas especialidades de Enfermería al hilo de la distinta normativa europea y de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. De las especialidades que allí aparecen, la que arrastra una más larga tradición es la Obstétrico-ginecológica, con la anterior denominación de Matrona. Sobre esta ya se ha procedido a la correspondiente adecuación en su denominación, en aplicación del citado Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, llevada a efecto en las plantillas de las Instituciones Sanitarias. De más reciente creación ha sido la categoría de la especialidad de Salud Mental, a través del artículo 1 del Decreto 223/2009, de 11 de diciembre, del Consell, por el que se crearon determinadas categorías estatutarias en el ámbito de las Instituciones Sanitarias de la Agència Valenciana de Salut. No obstante, a fin de guardar la necesaria homogeneidad en la denominación y definición de requisitos de titulación con el resto de especialidades de Enfermería que creó el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, es conveniente modificarlo en ese sentido. Al propio tiempo, se hace necesario incorporar como nuevas categorías de especialidades de Enfermería aquellas en las que consta oferta de plazas de docencia acreditada en la Comunitat Valenciana. Éstas son las de Trabajo y Familiar y Comunitaria."*

- En el Servicio de Salud del Principado de Asturias, por el momento nos se han reconocido las especialidades como categoría profesional, pero si que se reconoce en alguna medida la preferencia de las especialistas para el acceso a la contratación temporal. Así, por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18 de junio de 2014, se procedió a la modificación del Pacto de contratación de personal temporal y sobre promoción interna temporal del personal del Servicio de Salud del Principado de Asturias estableciendo que *"… Para todos los nombramientos de enfermería en puestos de trabajo para los que exista especialidad, se ofertará de forma preferente a los demandantes de empleo que acrediten estar en posesión del título de Enfermero/a Especialista de la especialidad correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería, siguiendo en estos casos el orden en base a la puntuación obtenida como demandante de empleo en las convocatorias de actualización realizadas al efecto. Así, solo en el caso de carencia de Enfermeros/as con la correspondiente especialidad se acudirá a los demandantes en la bolsa general de la categoría…."*

- Desde el Servicio de Salud de Castilla la Mancha se firma un pacto sobre la selección del personal temporal a fecha 3 de Marzo de 2014, por el que se crean bolsa específica de enfermería en salud mental, trabajo, geriatría, pediatría, familiar y comunitaria, quirófano/reanimación, unidad de cuidados intensivos de adultos, unidad de cuidados intensivos neonatal y pediatría, hemodiálisis, urgencias, banco de sangre, farmacia hospitalaria y unidad de emergencia no hospitalizada. Además de renovar los baremos para incluir el tiempo de residencia como tiempo trabajado y una puntuación específica, sin menoscabo de puntuar por el título de especialista. Esta nueva baremación también da mayor importancia (puntuación) a la investigación (incluyendo comunicaciones y proyectos de investigación) y la docencia que la que históricamente se encuentran el resto de comunidades autónomas.

Por último cabe destacar que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad el 14 de Abril de 2014 publica "**PROPUESTA DE CRONOGRAMA PARA LA CREACIÓN, IMPLANTACIÓN Y DOTACIÓN DE PLAZAS DE LAS CATEGORÍAS DE ENFERMEROS-AS ESPECIALISTAS EN LOS DISTINTOS SERVICIOS DE SALUD"**; donde alarga la creación de la categoría profesional de especialistas en enfermería desde el 2016 hasta el 2028. Ya todas las sociedades científicas de ámbito estatal (Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC), la Sociedad Española de Enfermería Geriátrica y Gerontológica (SEEGG), la Asociación Española de Especialistas en Enfermería del Trabajo (AET), la Asociación Española de Enfermería en la Infancia (AEEI), La Asociación Nacional de Enfermería de Salud Mental (ANESM)) a las que compete han realizado comunicados expresando el desacuerdo con dicha propuesta.

Aquí, aunque reconocemos que es un paso adelante, reiteramos la idea de ser insuficiente, por haber hecho, el Ministerio, la propuesta de manera unilateral y sin dar lugar a la participación de las sociedades científicas ni a la propia Comisión de las Especialidades (comisión creada por el propio Ministerio), y por entender que la propuesta es tardía y dilatoria en el tiempo, carente de planificación y poco eficiente.

Recomendaciones para la práctica

Teniendo en cuenta todo lo anterior y habiendo debatido como Sociedad Científica elaboramos una propuesta de puestos laborales que debería estar ocupada como se escribe en los siguientes cuadros por la nueva categoría profesional de Enfermera Especialista en Geriatría:

SISTEMA SOCIOSANITARIO*

Dispositivo	Puesto laboral
Residencia	Dirección del centro*
	Responsable del personal sanitario o supervisora*
Unidades de larga estancia	Supervisora y/o responsable de la unidad*
Unidades de convalecencia	
Hospital del día	Al menos un especialista por unidad*
Centros de día	
Viviendas tuteladas	
Unidad de respiro familiar	
Servicio de ayuda a domicilio	
Unidad de cuidados paliativo	Un especialista por unidad por turno*
Servicios de valoración de la dependencia	Al menos un especialista*

ATENCIÓN PRIMARIA*

Dispositivo	Puesto laboral
Centro de Salud	Al menos un especialista por centro de salud y, si existe más de un dispositivo mencionado, por lo menos dos especialistas*
Servicios comunitarios de Atención al anciano	
Servicios de continuidad de cuidados en atención domiciliaria	
Equipos de soporte en la comunidad	
Servicios de educación para la salud	

Sociedad Española de Enfermería Geriátrica y Gerontológica

ATENCIÓN ESPECIALIZADA*

Dispositivo	Puesto laboral
Equipos de evaluación / Valoración geriátrica	Todas/os especialistas (siempre en función del número de valoraciones)
Unidad de hospitalización de agudos	Al menos un especialista por unidad y por turno y en función del ratio enfermera paciente*
Hospital de día geriátrico	
Unidades de convalecencia / Recuperación funcional / Unidades de ortogeriatría	
Equipos de asistencia geriátrica domiciliaria	
Consultas externas de geriatría	
Equipos de hospitalización a domicilio	
Unidades de cuidados prolongados / Larga estancia	
Equipos de coordinación con atención primaria y socio-sanitaria	Al menos un especialista*
Unidades de cuidados paliativos	Al menos un especialista*
Unidades de psicogeriatría	
Unidad docente multidisciplinar de geriatría	Tutor de EIR

* A partir de los mínimos desarrollados se valorará el número de camas de la institución y/o las actividades desarrolladas por los diferentes dispositivos y la tipología de las personas atendidas (nivel de dependencia, discapacidad y autonomía).

Consideramos que de manera inmediata se debería articular por parte del Ministerio, de los Servicios de Salud, de las Gerencias y de los Agentes Sociales un procedimiento para que todos los enfermeros especialistas se integren y tengan acceso a desempeñar sus funciones en las diferentes especialidades para las cuales han sido formados por los motivos y razones que han sido ampliamente expuestos en este documento.

Las especializaciones en todos los países están en continuo cambio para que la enfermería dé una respuesta adecuada a las demandas y necesidades de salud, a los entornos socio sanitarios, a los cambios de los sistemas de salud y al avance y nuevas decisiones asumidas por el nuevo rol de enfermería, con el fin de contribuir a mejorar la salud de la población y la calidad de la atención. Además, el acuerdo de Bolonia ha dado lugar a que todos los países involucrados reconsideren las nuevas especialidades prioritarias para la población en sus sistemas de salud y las nuevas competencias y estructuras donde se van a desarrollar.

Bibliografía reseñada

REAL DECRETO 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

ORDEN SAS/3225/2009, de 13 de noviembre, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Enfermería Geriátrica.

REAL DECRETO 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería. Ley 44/2003, de 21 de noviembre.

REAL DECRETO de 4 de Diciembre de 1953 (BOE 29/12/53) por el que se unifican los estudios de Practicantes, Enfermeras y Matronas en un proyecto único: Ayudante Técnico Sanitario (ATS).

REAL DECRETO 2128/1977, de 23 de julio, sobre integración en la Universidad de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios como Escuelas Universitarias de Enfermería.

REAL DECRETO 992/1987, de 3 de julio, por el que se regula la obtención del título de Enfermero especialista.

Naciones Unidas. Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento. Madrid, 8 a 12 de abril de 2002. Nueva York. 2002.

Ministerio de Educación, Política Social y Deporte. Conferencia Ministerial sobre el Envejecimiento. Una Sociedad para todas las edades: retos y oportunidades. León 2007. IMSERSO. 2007

REAL DECRETO 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

DIRECTIVA 2013/55/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 20 de noviembre de 2013 por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) no 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior («Reglamento IMI»)

DIRECTIVA 2006/100/CE DEL CONSEJO de 20 de noviembre de 2006 por la que se adaptan determinadas directivas en el ámbito de la libre circulación de personas, con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumania

REAL DECRETO 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado.

ORDEN de 4 de diciembre de 2009 de la Consejería de Sanidad y Dependencia del Servicio Extremeño de Salud por la que se crean las categorías estatutarias de Enfermero Especialista de Salud Mental y Enfermero Especialista del Trabajo,

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone la aprobación y publicación del texto refundido y actualizaciones del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía SAS y las Organizaciones Sindicales que se citan, el 18 de mayo de 2010, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud.

DECRETO 111/2011, de 3 de junio, por el que se crea en el ámbito del Servicio Gallego de Salud la categoría estatutaria de personal enfermero especialista del trabajo.

DECRETO 70/2013, de 7 de junio, del Consell, por el que se ordenan diversas categorías de personal estatutario de la Agència Valenciana de Salut.

RESOLUCIÓN de 5 de Julio de 2013, de la Dirección de Gerencia del Servicio Salud del Principado de Asturias, por la que se modifica el pacto de contratación de personal temporal y sobre promoción interna temporal del personal del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

RESOLUCIÓN de 09/04/2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se acepta el depósito y se dispone la publicación del Pacto sobre Selección del Personal Temporal del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam).

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Propuesta de cronograma para la creación, implantación y dotación de plazas de las categorías de enfermeros-as especialistas en los distintos servicios de salud. Madrid. Abril 2014.

Sociedad Española de Enfermería
Geriátrica y Gerontológica

www.seegg.es
seegg@seegg.es